

CONSULADO DEL ECUADOR
Santiago - Chile

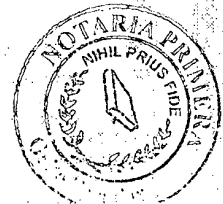
Autenticación N°: 1224-11

El suscrito certifica que la firma que antecede es auténtica, siendo la que usen todas sus actuaciones al mejor:

Carlos Martínez Solano

Partida arancelaria: 157
Derechos cobrados US \$: 50
Santiago, 14 Jun 2011

CARLOS MARTINEZ SOLANO



PODER

ESCANEAR

En Santiago de Chile, con fecha 9 de Junio de 2011, mediante el presente instrumento, **Inversiones MTA S.A. (la Cia.)**, en este acto representada por Oscar Brahm Gil, RUT 7.180.244-2, otorga poder a María Edith Játiva Cadena, ciudadana ecuatoriana, residente en Quito, República del Ecuador, portadora de la Cédula de Identidad N° 170538736-1, para que a nombre de la poderante, actúe como apoderada general y cumpla con las obligaciones que la Compañía **Inversiones MTA S.A.** tenga en Ecuador, así como pueda responder ante las autoridades civiles, judiciales y administrativas de cualquier reclamación administrativa o judicial en contra de la Compañía **Inversiones MTA S.A.**, en su calidad de accionista de la compañía **PANIJU S.A.**, comparezca a las juntas generales de la compañía, ceda o adquiera acciones a nombre de **INVERSIONES MTA S.A.**, aporte en el capital de la compañía **PANIJU S.A.**, suscriba convenios de accionistas de **PANIJU S.A.**, y para que así conste, el firmante otorga el presente poder el 9 de Junio de 2011 hasta el 9 de Junio de 2012. La representación de don Oscar Brahm Gil en **Inversiones MTA S.A.**, consta en Escritura de fecha 7 de Octubre de 1991 ante Notario Sr. Kamel Saquel Zaror, de Santiago de Chile.

Oscar Brahm Gil

Oscar Brahm Gil
RUT: 7.180.244-2



Legalizada en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile

Firma del Señor *V. Vergara Pared*

VERONICA VERGARA PARED
Oficial de Legalizaciones

10 JUN 2011

CON ESTA FECHA AUTORIZO LA FIRMA DE DON OSCAR JOSE AMBROSIO BRAHM GIL, C.I. N° 7.180.244-2, NACIONAL, QUIEN EXPONE HACERLO EN REPRESENTACION DE **INVERSIONES MTA S.A.**, SANTIAGO, LAS CONDES A 09 DE JUNIO DEL 2011 -
DRS.: \$2.800.-



El Ministerio de Justicia de Chile
Certifica la autenticidad de la firma de
don *Oscar Brahm Gil*

Santiago 10 JUN 2011

VICTORIA GOMEZ LAGOS
Oficial Subrogante de Legalizaciones

Prudent

Nº de Serie: A015527819 Inscripción: N° 552
Profesión: INGENIERO COMERCIAL

10CHL7180244Z<4S48<<<<<<<<<<

5506301M1506303CHLA015537819<7

BRAHM<GIL<<OSCAR<JOSE<AMBROSIO

Las
Cadenas

09 JUN 2011

CENZALO HURTADO MORALES

DPTA SU
 157

GONZALO HURTADO MORALES
 NOTARIO
 PUBLICO
 12/1/1971
 CONDES
 DE CONILE

.....

Santiago 10 JUN 2011

VICTORIA GOMEZ LAGOS
Oficial Subrogante de Localización

Legalizada en el Ministerio
de Relaciones Exteriores de Chile
Firma del Señor

VERONICA VERGARA
Oficial de Legalizaci3n

10 11 12

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL

la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su documento que me fue presentado

034 2 Pages Att(ies)

Quito a, 23 AGO. 2015

~~Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Gu~~

1



ACTA Nº 1

SESION DE DIRECTORIO PROVISORIO

DE

"INVERSIONES M.T.A. SOCIEDAD ANONIMA"

En Santiago, República de Chile, a siete de octubre de mil novecientos noventa y uno, ante mí, KAMEL SAQUEL ZAROR, abogado, Notario Público, Titular de la Cuadragésima Notaría de Santiago, con Oficio ubicado en calle Teatinos número trescientos treinta y cinco, comparece: don LUIS OSCAR HERRERA LARRAIN, chileno, casado, abogado, Cédula Nacional de Identidad número tres millones ochocientos setenta mil setecientos once guión seis, domiciliado en calle Huérfanos número ochocientos treinta y cinco, Oficina seiscientos cuatro, Santiago, Región Metropolitana; mayor de edad, quien me acreditó su identidad personal con la cédula antes mencionada y expone: Que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública el Acta Número Uno de la Sesión de Directorio Provisorio de la sociedad "INVERSIONES M.T.A. SOCIEDAD ANONIMA", celebrada el día tres de octubre de mil novecientos noventa y uno, manifestando además, que dicha Acta se encuentra suscrita por las personas que en ella misma se indican. El tenor del Acta que se reduce a escritura pública es el siguiente: "ACTA NUMERO UNO SESION DE DIRECTORIO PROVISORIO DE "INVERSIONES M.T.A. SOCIEDAD ANONIMA". En Santiago, a tres de octubre de mil novecientos noventa y uno, siendo las diez horas, en las oficinas ubicadas en El Camino Del Sol dos mil

CERTIFICO QUE ESTA FOTOCOPIA
ES REPRODUCCION FIEL DE SU
ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA 1-

Las
Condes

11 ABR 2011

Sgo.

GONZALO HURTADO MORALES
NOTARIO DE SANTIAGO - LAS CONDES



ochocientos ochenta y seis, Las Condes, se reunió el

Directorio Provisorio de la sociedad "Inversiones M.T.A.

Sociedad Anónima", con la asistencia de los Directores señores:

Oscar Brahm Gil, Verónica Justiniano Stewart y Marina Gil Muñoz.

Asistió además el abogado Luis Oscar Herrera Larraín.-

CONSTITUCION LEGAL DE LA SOCIEDAD.- Don Luis Oscar Herrera

Larraín, informa a los señores Directores que la sociedad

"Inversiones M.T.A. Sociedad Anónima", fue constituida por escritura

pública de fecha dieciséis de septiembre de mil novecientos

noventa y uno, extendida en la Notaría de don Kamel Saquel

Zaror, inscrita en extracto a fojas veintiocho mil ochocientos

sesenta y nueve número catorce mil seiscientos nueve del

Registro de Comercio del año mil novecientos noventa y uno del

Conservador de Bienes Raíces de Santiago, y se publicó en el

Diario Oficial en su edición del día veintiocho de septiembre

de mil novecientos noventa y uno. La sociedad tiene un capital

de quinientos mil pesos, dividido en diez acciones, todas de

una misma serie y sin valor nominal, encontrándose

íntegramente suscrito y pagado. En consecuencia, la sociedad

se encuentra legalmente constituida contando con todas las

formalidades necesarias para su legalización. DIRECTORES.

PRESIDENTE.- Se deja constancia que de conformidad a lo

establecido en el artículo segundo transitorio del estatuto

social, se designó como miembros del Directorio Provisorio a

los señores: Oscar Brahm Gil, Verónica Justiniano Stewart y

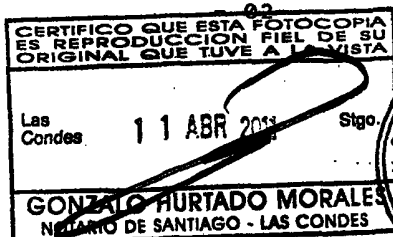
Marina Gil Muñoz, todos los cuales han aceptado el cargo, y se

encuentran presente en esta reunión. Corresponde elegir al

Presidente del Directorio. Luego de un breve debate y con la

abstención del elegido, se designó a don OSCAR BRAHM GIL, como

PRESIDENTE de este órgano de Administración, y que también lo





NOTA DE JULIO RAMOS 335

será de la sociedad. El señor Brahm agradece su nombramiento y
1 pasa a presidir la reunión. DESIGNACION DE GERENTE. CONTRATO DE
2 TRABAJO.- En igual forma se acuerda designar a doña VERONICA
3 JUSTINIANO STEWART como GERENTE GENERAL de la sociedad, quien
4 a su vez se desempeñará como secretario, a menos que se
5 designe a otra persona en especial. Se faculta al Presidente
6 de la sociedad a fin de que suscriba el contrato de trabajo
7 del Gerente y fije en él las condiciones, terminación de su
8 contratación, en especial su remuneración. La señora
9 Justiniano acepta el cargo y agradece su designación SESIONES
10 ORDINARIAS.- Conforme a lo establecido en el artículo noveno
11 del estatuto social, el Directorio debe efectuar sesiones
12 ordinarias a lo menos una vez cada seis meses. Se acuerda que
13 las sesiones ordinarias se llevarán a efecto el primer martes
14 de los meses de enero y julio de cada año calendario que
15 corresponda a las diez horas, en las oficinas sociales
16 ubicadas en la ciudad de Santiago y si dicho día fuere inhábil
17 o feriado la sesión se trasladará al día martes de la semana
18 siguiente.- MANDATOS.- Se acuerda otorgar un MANDATO ESPECIAL
19 al PRESIDENTE don OSCAR BRAHM GIL y al GERENTE doña VERONICA
20 JUSTINIANO STEWART, a fin de que actuando individualmente uno
21 cualquiera de ello puedan a nombre y en representación de la
22 sociedad abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias de
23 depósito y de crédito; girar y sobregirar en cuenta corriente;
24 girar, depositar, endosar, cobrar, revalidar, cancelar, dar
25 orden de no pago y protestar cheques; retirar talonarios de
26 cheques, solicitar y reconocer e impugnar saldos; abrir y
27 cerrar cuentas de ahorro a la vista o a plazo y realizar
28 depósitos y retiros o giros en las mismas; girar, endosar en
29 dominio en comisión de cobranza y aceptar,

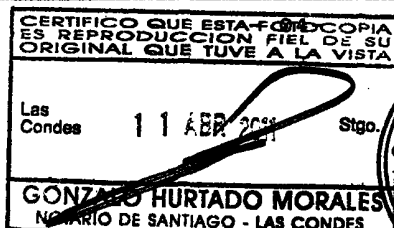
COPIA QUE ESTA NOTARIA
ES REPRODUCCION FIEL DE SU
ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA

Las
Condes 11 ABR 2011

GONZALO HURTADO MORALES
NOTARIO DE SANTIAGO - LAS CONDES.



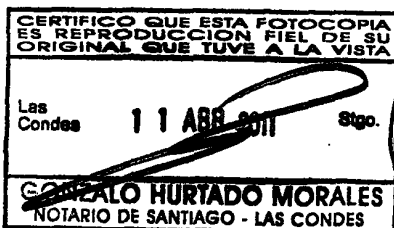
reaceptar, suscribir, resuscribir, revalidar, avalar, cobrar, protestar, descontar y cancelar letras de cambio, pagarés a la orden, instrumentos negociables y efectos de comercio en general; contratar toda clase de operaciones de crédito en dinero con Bancos e Instituciones Financieras, de crédito, Banco del Estado de Chile, Banco o Instituciones nacionales y extranjeros, bajo cualquier modalidad, sea bajo la forma de apertura de líneas de créditos, préstamos o mutuos, sobregiros, préstamos con letras o avances en cuenta corriente, con garantía y sin ellas, en moneda nacional o extranjera; abrir créditos simples y documentarios, revocables e irrevocables, divisibles e indivisibles; autorizar toda clase de depósitos bancarios, simples o en cuentas corrientes, para boletas bancarias de garantía o cualquier otro fin; operar en forma amplia en el mercado de capitales. Tomar boletas bancarias en garantía. Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente cuanto se adeude a la mandante; otorgar recibos, finiquitos y cancelaciones; retirar documentos en custodia, cobranza o garantía. Arrendar cajas de seguridad, abrirlas, retirar lo que en ella se encuentra y poner término a su arrendamiento. Realizar toda clase de operaciones de comercio exterior, exportaciones o importaciones, abrir y modificar registros de importación y anexas a los mismos, pudiendo firmar todos los documentos necesarios. Actuar en Zonas Francas, en especial, como usuario. Retirar mercaderías de Aduana. Representar a la sociedad ante el Banco Central de Chile y bancos comerciales en todo lo relativo a comercio exterior. Firmar, entregar, negociar, retirar y endosar conocimientos de embarque, cartas de porte o cartas guías relativas al transporte terrestre, aéreo, marítimo fluvial y





lacustre. Autorizar cargos en cuentas corrientes relacionados
con comercio exterior. Hacer declaraciones juradas. Realizar
toda clase de operaciones de cambios internacionales, de
acuerdo con la legislación vigente, pudiendo, en especial,
comprar y vender y, en general, enajenar divisas, al contado o
a futuro, provengan del comercio visible o invisible.
Celebrar, modificar, aclarar, resciliar, prorrogar, renovar,
aplicar, suspender, resolver y poner término a toda clase de
contratos o actos jurídicos. Comprar, vender, permutar,
aportar y, en general, enajenar y adquirir a cualquier título
toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales o
incorporales, valores mobiliarios y acciones, pactando
precios, condiciones, plazos y demás cláusulas, estipulaciones
y modalidades, solicitar las inscripciones que procedan en los
competentes Registros del Conservador de Bienes Raíces, con o
sin pacto de retrocompra, sea el dominio, el usufructo o
derechos reales sobre los mismos. Celebrar contratos de
promesas de compraventa respecto de toda clase de bienes.
Renunciar a la acción resolutoria. Dar y tomar en arriendo
toda clase de bienes con o sin opción de compra, y contratos
de leasings. Depositar y dejar mercaderías en consignación;
endosar vales de depósito y prenda. Dar y recibir especies en
comodato y mutuo; convenir intereses y multas. Contratar y
modificar seguros contra toda clase de riesgos, cobrar
pólizas, endosarlas y cancelarlas. Comprar y vender bonos,
acciones y valores mobiliarios, en general, con o sin
garantía, con o sin pacto de retroventa o recompra; suscribir
bonos, letras de crédito y acciones. Contratar, modificar, y
poner término a prestaciones de servicios personales y, en
general contratos de trabajo y prestaciones de servicios,

- 05 -



celebrar contratos y convenios colectivos y actas de
avenimiento. Realizar y pactar la extinción de toda clase de
obligaciones por pago, novación, compensación, dación en pago
o cualquier otra forma de extinguir obligaciones. Pedir y
otorgar rendiciones de cuentas. Convenir, aceptar y pactar
estimaciones de perjuicios, anticipadas o no, cláusulas
penales y multas. Celebrar toda clase de contratos de
transportes y fletamentos, sea como fletante, fletador o
beneficiario. Ingresar a sociedades ya constituidas,
constituir sociedades de cualquier tipo, cooperativas,
asociaciones gremiales, asociación o cuentas en participación,
modificarlas, disolverlas, liquidarlas, formar parte de
comunidades, pactar indivisión, designar administradores
proindiviso. Representar a la sociedad con voz y voto en las
sociedades que forma parte. Ceder toda clase de créditos, sean
nominativos, a la orden o al portador y aceptar cesiones. Dar
y tomar bienes en hipotecas, posponer, alzar, cancelar
hipotecas, incluso con cláusula de garantía general, para
caucionar obligaciones de la mandante o propias de terceros y
de sociedades filiales. Dar y recibir en prenda bienes
muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas
corporales o incorporales, sea en prenda especial o de
cualquier clase y cancelarlas, para caucionar obligaciones de
la mandante o propias, de terceros y de sociedades filiales y
aceptar fianzas solidarias. Otorgar fianzas simples y
solidarias y constituirse en codeudor solidario, de
obligaciones de empresas filiales. Aceptar, posponer y
cancelar toda clase de garantías. Conceder quitas o esperas y
plazos de gracia. Nombrar agentes, representantes,
comisionistas, distribuidores y concesionarios; celebrar

CERTIFICO QUE ESTA FOTOCOPIA ES REPRODUCCION FIEL DE SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA		
Las Condes	11 ABR 2011	Stgo.
GONZALO HURTADO MORALES NOTARIO DE SANTIAGO - LAS CONDES		





contratos de corretaje o mediación, distribución y comisiones para comprar y vender. Constituir y aceptar usufructos, fideicomisos, servidumbres, usos. Pedir y aceptar adjudicaciones de toda clase de bienes de todo lo que el mandante adeudare y, en general, extinguir obligaciones. Constituir y pactar domicilios especiales. Solicitar propiedad industrial sobre marcas comerciales, modelos industriales, patentes de invención, modelos de utilidad, diseños industriales pudiendo oponerse a inscripciones y registros en los organismos competentes y transferir y adquirir las mismas. Celebrar contratos de royalties o licencia sobre toda clase de propiedad intelectual o industrial y procedimientos industriales. Solicitar concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto, terrestres o marítimas. Constituir propiedad minera, efectuar pedimentos, manifestaciones y mensuras; adquirir derechos mineros y concesiones sobre pertenencias mineras; celebrar, modificar y poner término a toda clase de contratos para la explotación y explotación minera; contratos de Instituto de Normalización Previsional de sociedades mineras; contratar avíos o hipotecas mineras. Representar a la sociedad ante toda clase de personas, naturales o jurídicas, de derecho público o privado, entre ellas Administradoras de Fondos de Pensiones, Instituciones de Salud Previsional, Servicio de Impuestos Internos, Banco Central y Servicio de Aduanas, Cajas de Compensación, Inspección del Trabajo, etcétera. Enviar, recibir y retirar toda clase de correspondencia, certificada o no, giros y encomiendas. Representar en juicio a la sociedad ante toda clase de tribunales, ordinarios y especiales, con las facultades establecidas en el inciso segundo del artículo

CERTIFICO QUE ESTA FOTOCOPIA
ES REPRODUCCION FIEL DE SU
ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA

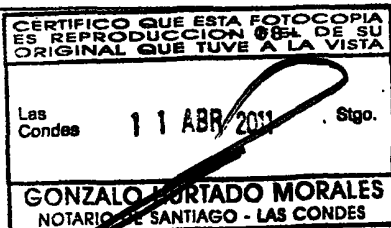
Las
Condes 11 ABR 2011 Stgo.

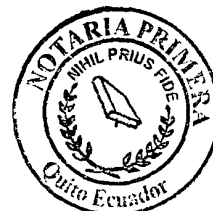
GONZALO HURTADO MORALES
NOTARIO DE SANTIAGO - LAS CONDES

- 07 -



séptimo del Código de Procedimiento Civil. Se confieren especialmente las facultades de desistirse en primera instancia de la demanda o acción deducida, aceptar la demanda contraria, renunciar a los recursos o a los términos legales, transigir, comprometer y otorgar a los árbitros facultades de arbitrajes, aprobar convenios judiciales y extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas y absolución de posiciones. La facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial. ~~Otorgar mandatos y poderes generales o especiales, revocarlos, modificarlos y delegar en todo o en parte sus atribuciones.~~ En general, suscribir y firmar toda clase de documentos, públicos o privados, y realizar todos los actos, contratos, trámites y gestiones que sean necesarias o conducentes, directa o indirectamente, para el bien cometido de este poder. Se acuerda asimismo que para todos los efectos legales, en especial, las obligaciones que la ley le impone al Gerente de la sociedad, y en particular, a las que establecen los artículos cuarenta y nueve y cincuenta de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis, se considera como tal a doña Verónica Justiniano Stewart, a quien se instruye para que proceda a efectuar todos los trámites necesarios para la iniciación de actividades tributarias de la sociedad y la apertura de los libros de contabilidad y demás que deban llevarse por las sociedades anónimas, pudiendo otorgar un poder especial, para estos efectos.- Por último se acuerda que para los efectos del artículo cuarenta y dos del Reglamento de Sociedades Anónimas se designa a don Oscar Brahm Gil como la persona que en ausencia del Gerente General doña Verónica Justiniano Stewart, puedan representar válidamente a la sociedad en todas las notificaciones que se le practiquen. REDUCCION A





1 **ESCRITURA PUBLICA.-** Se faculta al abogado don Luis Oscar
2 Herrera Larrain, para que reduzca a escritura pública en todo
3 o las partes pertinentes de esta acta, y se aprueba que todos
4 los acuerdos adoptados en esta sesión surtan sus efectos de
5 inmediato, bastando para ello que este instrumento se
6 encuentre firmado por todos los directores que concurrieron a
7 la sesión respectiva. No habiendo otros asuntos que tratar se
8 levantó la sesión a las doce horas. Hay firmas de don Oscar
9 Brahm Gil, de doña Verónica Justiniano Stewart y de doña
10 Marina Gil Muñoz". Conforme con el Acta tenida a la vista. En
11 comprobante, previa lectura y ratificación, firman los
12 comparecientes el presente instrumento. Queda anotado en el
13 Repertorio con fecha de hoy, bajo el número ciento veintisiete. Se da copia.
14 Doy fe.-



COMUNICADO DEL GOBIERNO

859/11

M. Reyes

15-7

584

R.U.T.: 3.870.711-6.-

Santiago.

M. DOLORES QUIROZ HEINERT

Agente Consular

El Ministerio de Justicia de Chile
Certifica la autenticidad de la firma de
don Luis Oscar Herrera Larrain

LA PRESENTE COPIA ES TESTIGO FIEL
FELIZ Y SELLO CON ESTA FECHA.
SANTIAGO 14 ABR 2011

VICTORIA GOMEZ LAGOS
Oficial Subrogante de Legalizaciones

8 OCT 1991

Legalizada en el Ministerio de Relaciones
Exteriores de Chile Firma del Señor

14 ABR 2011

MIGUEL REYES VARGAS
Oficial de Legalizaciones

ACTN5072.JC

CERTIFICO QUE ESTA FOTOCOPIA
ES REPRODUCCION FIEL DE SU
ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA

Las
Condes 11 ABR 2011



NOTARIO KAMEL SAQUEL ZAROR
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE es
conforme con su documento que me fue presentado
en 5 (Folios útiles)
Cuanto a, 23 ABO. 2012
Dr. Jorge Machado Cevallos